

# Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59024/2015

# CÓRDOBA, 29 DIC 2015

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con la Lic. Marcela del Carmen Rivadera, quien brindará sus servicios en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ordenanza H.C.S. N° 5/12; informado a fojas 21 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 57794.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Lic. Marcela del Carmen Rivadera (DNI 27.543.084) que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2015, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 21, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con fondos girados por la Secretaría de Políticas Universitarias para este fin determinado (Fuente 11) de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Marcela del Carmen Rivadera, entre el 1º de noviembre de 2015 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 21 Notas 4 y 5.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Planificación y Gestión

Institucional.

X

Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretario General Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº.:

2658

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

### Registro Nº 8753



# Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Ana
María Alderete, en su carácter de Secretaría de Asuntos Académicos, según
autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nº / 2015, de
fecha de de 2015, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n
2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante
"LA UNIVERSIDAD", y la Lic. Marcela del Carmen Rivadera – DNI 27.543.084 –, con
domicilio e
Cardona por la otra, en adelante "EL PROFESIUNAL", se
conviene en celebrar el presente contrato de locación deservicios, el que se regirá
por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. Marcela del Carmen Rivadera – DNI 27.543.084, quien acepta, para dictar el curso de grado "Práctica comunitaria" de la carrera de Licenciatura en Enfermería en el marco de las Extensiones Áulicas del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación, en la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba.

<u>SEGUNDA:</u> EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, Nro. de CUIT 27-27543084-1.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración entre los días 1º de noviembre y 31 de diciembre de 2015 (2 meses corridos), y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo

cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibuita procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmula composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, suma total de \$ 8.896,24 (pesos ocho mil ochocientos noventa y seis con veinticuatro centavos), pagaderos en dos (2) cuotas \$ 4.448.12 (pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con doce centavos); a abonarse a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Los honorarios establecidos se abonarán exclusivamente con fondos girados por la Secretaría de Políticas Universitarias para ser destinados es este fin determinado.

<u>SÉPTIMA:</u> La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

<u>DÉCIMA:</u> EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente

a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeño a la misma.

<u>UNDÉCIMA</u>: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

<u>DECIMOTERCERA:</u> Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina. 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL '

En prueba de conformidad se	firman tantos ejemplares co	omo partes del presente en
la ciudad de Córdoba, a	días del mes de	del año dos
mil quince.		

UNC

03/12/2015

Exp: 0059024/2015

## SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

21

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con la Lic. Marcela del Carmen Rivadera, para el dictado del curso de grado "Practica Comunitaria" de la carrera de Licenciatura en Enfermería en el marco de Extensiones Áulicas del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación, en la Ciudad de Deán Funes. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y Ordenanza HCS 05/2012

Ordenanza HC	S 05/2012		·				· · ·	
Licitación Pública	Lìcitación Prìvada	Contatación Directa	Viaticos		Contratacio	ón de Pers	sonal X	
COMISION EVAL								
	CC	ONTRATADO				Impo	Importe Total	
<b>Lic. Marcela</b> D.N.I. 27.543.0	del Carmen RI\ 084	/ADERA		• • • •			·	
	ontrato: <b>01/<u>1</u>1/201</b> 5 ante a fs. 17/19	5 al 31/12/2015	·			\$	8.896,24	
Retribución	total: \$ 8.896,24	4*					·	
	n dos cuotas, men a sexta del contrat	suales, iguales y cor o.	nsecutivas de	e \$ 4.448,12	<b>;</b> ·			
atendido fuen Universitarias  2) El informe factibilidad pr responsable n  3) Se solicita Asuntos Aca Universidad.  4) Se recuel cumplimiento Sellos de la P	te 11 (inc. 3) Fo para este fin deter de solicitud de la resupuestaria obra especto del financi autorización para démicos, suscribirda que al moma lo dispuesto en rovincia de Córdol	referencia en el pondos girados por la rminado, según informa contratación obra a a fs. 16. La De iamiento de la preser que la Lic. Ana Marla el contrato en ento de suscribir en las normativas vigua. Sia que se debe tram	a Secretaría me a fs. 16 a fs. 20 y espendencia sonte contratacián Alderete, sorepresentacial contrato sorentes del Impresentacian del Impresent	de Políticas el informe de solicitante es sión. Secretaría de sión de esta se debe da npuesto a lo	s e e a ar			
	la debida antelació		7.		<u> </u>	1	<u> </u>	
		Asuntos Academicos			·	Mo	onto Total*	
fuente 11 (inc	c. 3) Fondos girad	rencia en el presente los por la Secretaría ún informe a fs. 16				\$	8.896,24	
Observacione	es:						_	

РМ

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALGO S.P.G

Córdoba, Ode diciembre de 2015
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Atentamente

Or. SERGIO F. OBEIDE Secretario de Planificación y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba

de Contratectores